



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal Nº 020/2009 á, 10 de febrero de 2009

VISTOS:

Visto el Contrato de transferencia de terreno para uso público a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra suscrito entre el Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra el Ing. Percy Fernández Añez y el Sr. Carlos Justo Montaño Céspedes propietario del terreno ubicado en la UV. 118 Y 119 Distrito 10 del Barrio Antofagasta, con una superficie según mensura de 1.478.41 m2 y según título 2.080,00 m2 el mismo que se encuentra debidamente registrado bajo la matrícula Nº 7.01.1.06.0069477, del Registro de la Propiedad de Derechos Reales de fecha 16 de diciembre del 1995, afectado por la Ordenanza Municipal 041/2008 de fecha 4 de agosto del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 063-A/2000, del 26 de julio del 2000, se resolvió abrogar la Ordenanza Municipal N° 100/99, del 20 de diciembre de 1999, manteniendo el ancho de la Av. Mariscal Santa Cruz, Radial 16 ½ (Barrio Antofagasta) en los 50 metros originales de su planificación, instruyendo al Ejecutivo Municipal verificar "...si los que resultaren ser propietarios legítimos de los terrenos afectados con la avenida, han cedido a favor del Municipio el porcentaje mínimo de sus terrenos, establecido en el Código de Urbanismo y Obras, comprobando además a cuáles propietarios se han compensado terrenos en gestiones pasadas...", señalando específicamente que los mismos podrán continuar ocupando sus inmuebles hasta que el Gobierno Municipal proceda a la compensación y/o indemnización de acuerdo a ley.

Que, mediante la Comunicación Interna con cite C.I. Nº 173/07, del 06 de junio del 2007, el Jefe de Área (Agrimensura y Topografía) remite a la Encargada de Vías y Compensaciones el plano de replanteo de los terrenos afectados con la Ordenanza Municipal Nº 063-A/2000, cuya copia legalizada fue extendida por el Encargado de Archivo D.O.U. el 20 de septiembre del 2007.

Que, con los Planos de Ubicación y Uso de Suelo visados por la Jefe del Dpto. de Ordenamiento Urbano en fecha 07 de agosto del 2007, se puede observar el número de innuebles afectados con la apertura de vías de la Radial 16 ½ y que serán sujetos a compensación y que de acuerdo al gráfico pertenecerían a las siguientes personas: Martha Vallejos de Alanes, Benigna Gutiérrez Vda. de Vaca, Justino y Apolinar Gonzáles Bustos, Carlos Justo Montaño Céspedes, Cirilo Mariscal Guzmán y Pura Manrique de Mariscal.

Que, mediante Informe Técnico elaborado por la Encargada de Pavimento el 09 de abril del 2008, bajo el cite INF.TEC.D.O.U. Nº 83/2008, se informa la superficie de los terrenos a expropiarse identificados por propietario y señalan sus coordenadas geográficas. Estos datos son complementados en el proyecto de Ordenanza Municipal de declaratoria de necesidad y utilidad pública, el cual es remitido a esta Dirección por la Asesora Legal de OMPLA en físico y en medio digital mediante Comunicación Interna Nº 96/08, recibida el 17 de Abril de 2008.

Que, en fecha 10 de octubre de 2007, el Alcalde Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra a través del Oficio Secretaria General Of. Nº 420/2008 de 4 de junio de 2008, remite al Concejo Municipal, el proyecto de Ordenanza Municipal de expropiación por la apertura de vías de la Radial 16 y 1/2, a efectos de ser considerada de conformidad al Art. 44 numeral 2 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Informe emitido por la Comisión de Constitución y Gestión Institucional del Concejo Municipal Nº 184/2008 de 14 de julio de 2008, se manifiesta que "...considerado que

Telfs.: 333-8596 / 333-2738 / 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia





"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

es necesario la apertura de la vía Radial 16 y ½, corresponde emitir Ordenanza Municipal que declare la utilidad y necesidad pública los inmuebles afectados de propiedad de : Cirilo Mariscal Guzmán y Pura Manrique de Mariscal; Benigna Gutiérrez Vda. de Vaca y Gabriel Vaca Taborga; Carlos Justo Montaño; Justino y Apolinar Gonzales Bustos y Martha Vallejos de Alanes."

Que, el 29 de julio de 2008, el Concejo Municipal emite la Ordenanza Municipal Nº 041/2008, mediante la cual se declara la necesidad y utilidad pública y consiguiente expropiación de los predios ubicados en la U.V 118 y U.V 119 del Barrio Antofagasta, para la apertura de la Radial 16 y ½, e instruye a los propietarios afectados apersonarse a Dirección Jurídica del Gobierno Municipal adjuntando su título de propiedad y plano de ubicación o plano de registro topográfico.

Que, por memorial de 22 de agosto de 2008, los propietarios de los terrenos afectados con la apertura de la Radial 16 y $\frac{1}{2}$ adjuntan en original los Folios Reales Actualizados de sus predios.

Que, en fecha 29 de agosto de 2008, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra lleva a cabo una reunión de conciliación, de la que son partícipes: el Arq. Percy Vargas Brittez, Director de Ordenamiento Territorial; Abog. Santiago Paniagua Flores, Director Adjunto de la Oficialía Mayor de Planificación; Arq. Alexandra Monasterio, Jefe de la Unidad de Diseño Urbano; Abog. Susana Gonzales; Asesora Legal de la Oficialía Mayor de Planificación; Abog Carolina Ayala Rojas, Asesora de la Dirección Jurídica y los propietarios de los lotes expropiados.

Que, durante la reunión los afectados exigen el pago de 32.00\$us (TREINTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) por metro cuadrado de los lotes, sin embargo luego de escuchar los argumentos técnicos (basados en los avalúos efectuados por la Arq. Alejandra Monasterio en fecha 14 de abril de 2008) y legales del municipio aceptan suscribir un acuerdo conciliatorio, a través del cual se establece que el justiprecio a indemnizarse tendrá como base el monto Bs.190.00.00.- (CIENTO NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS) por metro cuadrado.

Que, de acuerdo al acta de conciliación de fecha 29 de Agosto del 2008 y como consecuencia de la transferencia de terreno por expropiación se ha establecido el pago en el importe de Bs.-280.897,90.

Que, cursa el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) Nº 003472008 y Preventivo Nº 00201, de fecha 15 de septiembre de 2008, en el cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe (Bs.861.942,01.-), para pago indemnizatorio por expropiación en la Zona denominada Antofagasta "Tierras Nuevas".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Municipalidades Nº 2028, en su Art. 12, establece textualmente lo siguiente "El concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituyéndose el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal...", disponiendo el numeral 11º del indicado artículo, que es atribución del Concejo aprobar o rechazar Convenios, Contratos y Concesiones de Obras, Servicios Públicos o explotaciones del Municipio.

Que, la ley de Municipalidades Nº 2028, en su Art. 44, establece que es atribución del Alcalde Municipal, como máxima autoridad del Gobierno Municipal, suscribir Contratos a nombre del Gobierno Municipal, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley.

Telfs.: 333-8596 / 333-2738 / 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia





"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Que, el Art. 115 de la Ley de Municipalidades Nº 2028, establece que el Alcalde Municipal suscribirá los Contratos en general aprobados en el Plan Operativo Anual.

Que, el Art. 123 parágrafo IV, textualmente indica "El valor de todas las expropiaciones dispuestas por el Concejo deberá incluirse en el presupuesto municipal de la gestión correspondiente, como gasto de inversión".

Que, al ser el Contrato de Transferencia de Terrenos objeto de la expropiación, un contrato administrativo que suscribe el Alcalde Municipal, en virtud a sus atribuciones establecidas en el Art. 44, numeral 19, y Art. 115 de la Ley de Municipalidades Nº 2028, corresponde que dichos contratos sean aprobados por el Concejo Municipal, en virtud a la facultad fiscalizadora que ejerce el órgano deliberante por mandato constitucional; facultad y atribución propia e irrenunciable que ejerce el mismo en virtud al Art. 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades 2028, que establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar o rechazar Contratos.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas legales, en sesión realizada a los 10 días del mes de febrero de 2009, dicta la siguiente,

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Contrato de transferencia de terreno para uso público a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra suscrito entre el Honorable Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra el Ing. Percy Fernández Añez y el Sr. Carlos Justo Montaño Céspedes propietario del terreno ubicado en la UV. 118 Y 119 Distrito 10 del Barrio Antofagasta, con una superficie según mensura de 1.478.41 m2 y según título 2080,00 m2 el mismo que se encuentra debidamente registrado bajo la matrícula Nº 7.01.1.06.0069477, del Registro de la Propiedad de Derechos Reales de fecha 16 de diciembre del 1995, afectado por la Ordenanza Municipal 041/2008 de fecha 4 de agosto del 2008, en sus nueve Cláusulas.

<u>Artículo Segundo.</u>- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque CONCEJALA SECRETARIA Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

Telfs.: 333-8596 / 333-2738 / 333-3438 • Fax: 371-5504 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia